

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación de servicio de transporte para estudiantes semestre académico 2025-I.

Ruc/código : 20555901179

Nombre o Razón social : MOVIL BUS S.A.C

Fecha de envío : 24/02/2025

Hora de envío : 23:23:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según lo solicitado en las bases, las unidades de transporte inscritos deben tener como mínimo con Capacidad de 32 pasajeros a más para el servicio de transporte para estudiantes en el semestre académico 2025-1. Con el bjetivo ampliar la participación de más empresas del sector, lo que permitiría contar con una mayor variedad en las propuestas presentadas, contribuyendo así a un servicio de transporte más eficiente y a una mejor atención a los estudiantes se pide al área usuaria que consideren unidades de menor capacidad (25 pasajeros) para ofrecer una mejor propuesta económica.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad conforme el Art.46 del RCE.

Según el Art. 16 de la LCE y Art. 29 del RLCE, el área usuaria formula el requerimiento de forma objetiva y precisa para asegurar la idoneidad de los postores que reflejen solidez técnica y económica durante la ejecución contractual. A razón de ello este colegiado ACOGE PARCIALMENTE la solicitud, por lo que se modifica; capacidad mínima requerida para las unidades de transporte, estableciendo un mínimo con capacidad de 30 pasajeros a mas, en lugar de 32 pasajeros a mas, siempre que se garantice la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los demás requisitos técnicos y normativos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la cantidad de pasajeros el cual será el siguiente: mínimo con capacidad de 30 pasajeros a mas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-UNAAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de servicio de transporte para estudiantes semestre académico 2025-I.

Ruc/código :	20555901179	Fecha de envío :	24/02/2025
Nombre o Razón social :	MOVIL BUS S.A.C	Hora de envío :	23:23:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las unidades de transporte inscritos deben tener una antigüedad no mayor de seis (06) años con respecto a su fecha de emisión de la Sunarp, Se solicita a la entidad considerar la posibilidad de que las unidades de transporte que se ofrezcan puedan tener una antigüedad no mayor a 08 años, en lugar de los seis (06) años establecidos en las bases, con el fin de poder ofrecer una mejor tarifa y un servicio de mayor calidad. Esta flexibilización permitiría la inclusión de más unidades en el proceso, lo que ampliaría la oferta y garantizaría una atención más eficiente a los estudiantes durante el semestre académico 2025-1

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: A **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad conforme el Art.46 del RCE.

Según el Art. 16 de la LCE y Art. 29 del RLCE, el área usuaria formula el requerimiento de forma objetiva y precisa para asegurar la idoneidad de los postores que reflejen solidez técnica y económica durante la ejecución contractual. Sobre la solicitud presentada,

"De acuerdo con lo establecido en las bases del procedimiento de selección, la antigüedad máxima permitida para las unidades de transporte es de 6 años desde la fecha de emisión en SUNARP. Ampliar este límite a 8 años no garantizaría el nivel de seguridad, confort y eficiencia del servicio requerido. Por lo tanto, la solicitud NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-UNAAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de servicio de transporte para estudiantes semestre académico 2025-I.

Ruc/código :	20555901179	Fecha de envío :	24/02/2025
Nombre o Razón social :	MOVIL BUS S.A.C	Hora de envío :	23:23:12

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según la experiencia del personal clave, nos mencionan que es necesario el certificado de estudio del conductor, donde se constate que el personal que contamos para estos servicios, pueda ser validado con el Certificado Único Laboral (CUL) el cual es un documento donde indican sobre la información del conductor, antecedentes policiales, penales y judiciales, educación y experiencia laboral. De manera general para la acreditación de esta experiencia del personal clave.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, por lo que se agregará como medio de acreditación el Certificado Único Laboral (CUL) como documento válido para acreditar el nivel de estudios del conductor, dado que su información es oficial y proviene de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), conforme al Artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, siempre que en dicho certificado se consigne la información requerida conforme a las bases del procedimiento de selección. (mínimo certificado de estudios de secundaria completa)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En caso de estudios se acreditará con copia simple de certificados de estudios u certificados de educación superior o Certificado Único Laboral (CUL).

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-UNAAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de servicio de transporte para estudiantes semestre académico 2025-I.

Ruc/código :	20555901179	Fecha de envío :	24/02/2025
Nombre o Razón social :	MOVIL BUS S.A.C	Hora de envío :	23:23:12

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según las indicaciones de la unidad solicitada, quisiéramos saber cuáles son las especificaciones técnicas principales que debe cumplir la unidad para operar conforme a los requisitos del servicio? ¿Existen normativas o estándares específicos que deben considerarse?"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las unidades de transporte cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley N.º 29237 y su reglamento. Esto implica que los vehículos deben haber aprobado la inspección técnica vehicular correspondiente y contar con un certificado vigente emitido por un CITV autorizado. Además, deben cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos adicionales que la normativa nacional y las bases de la licitación establezcan para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-UNAAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de servicio de transporte para estudiantes semestre académico 2025-I.

Ruc/código :	20555901179	Fecha de envío :	24/02/2025
Nombre o Razón social :	MOVIL BUS S.A.C	Hora de envío :	23:23:12

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Según lo solicitado en las bases, hay posibilidades de poder contar con sus instalaciones para el guardado de las unidades utilizadas para estos servicios?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: - Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se brindaran espacios para que las unidades puedan parquear en el día durante la prestación del servicio, sin embargo esto no aplica para las noches. La responsabilidad del resguardo y almacenamiento de los vehículos corresponde exclusivamente al postor adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null